



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref.: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: LEONARDO JOSE NAVARRO ACEVEDO Y HORTENCIA LUCIA BERDEJO CARMONA.
Demandados: FELIX ANTONIO MEZA PAYARES (Q.E.P.D), HEREDEROS E INDETERMINADOS
Radicación: 13894-4089-001-2023-00037-00

Constancia Secretarial

Paso al despacho del señor Juez el presente proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término.

Provea Usted

Zambrano, 22 de junio de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda señalados en auto del 8 de junio de 2023, no fueron subsanados por el demandante. En tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por los señores LEONARDO JOSE NAVARRO ACEVEDO Y HORTENCIA LUCIA BERDEJO CARMONA, a través de apoderado judicial contra el señor FELIX ANTONIO MEZA PAYARES (Q.E.P.D), HEREDEROS E INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86d1e108294537ec7f3528a4f61536193200178b902f58387ff872c6c43b537**

Documento generado en 22/06/2023 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>